

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 10 de 1978

Núm. 3728

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

EDICTO

Primera Almoneda

Se Convocán Postores.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, relativo al expediente civil número 335/976, promovido por el Licenciado Octavio Beauregard Santamaría, como endosatario en procuración del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.A., en contra de la señora Rosa Ninive Oyosa Pérez, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia Comalcalco, Tabasco, septiembre 19 diez y nueve de 1977 mil novecientos setenta y siete.—Vistos el estado de los autos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, y 552, 554, 556, 557, 558, 559, del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la materia mercantil, sáquese, en pública subasta, en primera almoneda los bienes embargados, consistentes en predio rústico, con superficie de doce hectáreas, Cincuenta y dos áreas, sesenta y dos centiáreas, y el segundo con superficie de cuatro hectáreas, tres áreas, noventa y seis centiáreas, Ubicados en la ranchería Chichicapa de este Municipio, con los linderos que se determinan en los avalúos practicados, que aparecen agregados a este expediente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de las fincas descritas, los cuales tienen un valor comercial \$ 50,574.00 cincuenta mil quinientos setenta y cuatro pesos, y \$ 80,896.00 ochenta mil ochocientos noventa

y seis pesos, respectivamente, debiendo los licitadores consignar previamente en este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de los bienes que han servido de base para el remate.— Anúnciese esta venta legal por medio de Edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario “Presente” que se publican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose como fecha para que tenga lugar la primera almoneda, el décimo día hábil, que siga a la exhibición en este Expediente de los ejemplares correspondientes, a las publicaciones que contengan los edictos, debiendo la Secretaría sentar razón de ello en autos.— Notifíquese y cúmplase Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de 1ra. Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.—A. Méndez G. Rúbrica.—A. Mza. Z. Rúbrica”.

Como está ordenado se expide el presente Edicto para su publicación en los Periódicos señalados.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Abril 18 de 1978

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.

EDICTO

**Sra. María del Carmen
Madrigal de Martínez.
Donde se encuentre.**

Comunico a usted que en el expediente civil número 126/976, relativo al Juicio de Divorcio necesario promovido por el señor Natividad Martínez Córdova, en su contra se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen como sigue:

PRIMERO.—Ha procedido la acción intentada en este juicio de divorcio por Natividad Martínez Córdova, y la vía es la procedente.—**SEGUNDO.**—La demandada no se exceptuó por lo que se declara la disolución del vínculo matrimonial que unía a Natividad Martínez Córdova y a María del Carmen Madrigal Méndez, y a que se refiere el acta número 83 de fecha 6 de marzo del año del mil novecientos setenta y uno, levantada por el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad.—**TERCERO.**—Tomando en consideración que la señora María del Carmen Madrigal Méndez es la cónyuge culpable, pierde la patria potestad sobre su menor hijo Javier Martínez Madrigal, quedando éste bajo el cuidado y patria potestad de su padre el señor Natividad Martínez Córdova.—**CUARTO.**—En virtud de la presente sentencia, los cónyuges recobran la capacidad para contraer matrimonio, pero la señora María del Carmen Madrigal Méndez, no podrá volver a casarse, sino después de dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.—**QUINTO.**—En cuanto a la liquidación de la Sociedad Conyugal nada hay que resolver al respecto.—**SEXTO.**—Ejecutoriada que sea esta resolución dese cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.—Notifíquese y cúmplase. Así lo mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" C. Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fé.—firmado— dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Comalcalco, Tabasco.

EDICTO

**Sra. Rosa María Córdova Segovia de Pérez.
Ciudad.**

En el expediente Civil número 61/978, relativos al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Nahum Pérez Arias, contra usted, se dictó el siguiente auto: "Comalcalco, Tabasco, a 11 once de abril de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

A sus autos escritos de cuenta. Visto su contenido se acuerda:

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 265, 271, 284, 516 y 618, del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por acusada la rebeldía de la demandada Rosa María Córdova de Pérez.— En consecuencia todas las notificaciones que en lo sucesivo han hacerse, aun las de carácter personal, le surtirán por estrados del Juzgado y lista de acuerdos.

Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes y fatal para las partes, el que comenzará a contar a partir del día siguiente en que se exhiban los Periódicos Oficiales, en que deberá publicarse este auto por dos veces consecutivas.

Tiénesse al actor por ofreciendo en tiempo sus pruebas, para sus efectos legales.

En su oportunidad, formule la secretaria el cómputo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fé.—Manrique Dagdug Urgell. Alcides Mendoza y Zurita. Rúbricas.

Lo que hago saber a usted por medio del presente Edicto en vía de notificación, como está ordenado para todos los efectos legales procedentes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., abril 15 de 1978.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 1

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales correspondientes

Huimanguillo, Tab., abril 6 de 1978.

El Srio. Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 1

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1718

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en favor del C. ALBERTO DIAZ SANCHEZ, un predio urbano ubicado en la calle Serafín Zurita de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de 175:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 7:00 metros con la calle de su ubicación; al Sur, en 7:00 metros con zona pantanosa; al Este, en 25:00 metros con Antonio López Vidal y al Oeste, en 25:00 metros con Carlos Ordóñez. El precio de la operación es de \$ 4,375.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.— Alcides Jiménez Arias, Dip. Presidente.— MVZ. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1719

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en favor del C. ROSARIO DELGADO BAEZA, un predio urbano ubicado en las calles Uno y Carrillo Puerto de la Colonia Espejo de esta ciudad, con superficie de 269:55 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 26:20 metros con la calle Carrillo Puerto; al Sur, en 23:40 metros con José Baeza Lara; al Este, en 12:55 metros con terreno propiedad de la Escuela; al Oeste, en 10:37 metros con la calle Uno. El precio de la operación es de \$ 4,043.25 (CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.— Alcides Jiménez Arias, Dip. Presidente.— MVZ. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.—Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

C. Carlota Antonio Cruz.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente Civil Núm. 93/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y pérdida de la Patria Potestad, que promueve Manuel Magaña Alejandro, en contra de usted, se dictó un acuerdo con esta fecha que en su parte conducente dice:

“...A sus autos el escrito con que se da cuenta de Manuel Magaña Alejandro, apareciendo que la demandada Carlota Antonio Cruz, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que le fué concedido no opuso ninguna excepción, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, y se ordena recibir el presente negocio a prue-

bas por diez días fatales en términos del artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los (22) días del mes de abril de (1978) de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

El Secretario Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hdez. A. de Pérez.